INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO N° SV-CD-CVI-116-2025

Informe Parcial ___X___ / No. Del Informe 1	Informe Final _____
Periodo del Informe: Del 25.11.2025 hasta el 03.12.2025	
Fecha en la que se rinde el informe :	03.12.2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Contratista:	MUNICIPIO DE YACOPI
NIT / C.C.:	8000947761
Supervisor:	MARÍA NATHALY BENAVIDES BENAVIDES
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Objeto del Contrato o Convenio:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS,TÉCNICOS, Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE YACOPÍ
Fecha de Suscripción de Contrato o Convenio:	06.11.2025
Fecha de Inicio del Contrato o Convenio	25.11.2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7100072530
Registro Presupuestal	4600032494
Valor Inicial del Contrato o Convenio	$1,005,000,000
Adición	$0
Vigencia Futura	$0
Pasivo Exigible	$0
Valor Total del Contrato	$1,005,000,000
Plazo de Ejecución Inicial	Doce (12) meses
Prorroga No.	0
Plazo de Ejecución Final	Doce (12) meses
Fecha De Terminación del Contrato o Convenio	24.11.2026
Suspensión (según aplique)	NO
Fecha De suspensión (si se llevó a cabo)	
Fecha De reinicio (si se llevó a cabo)	
Cesión / Terminación Anticipada	NO
Aseguradora	N/A
Garantía de Cumplimiento	N/A
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Porcentaje de avance: 0%

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO. El municipio se obliga a cumplir cabalmente con el objeto de este CONVENIO, su alcance y en especial con las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. EL MUNICIPIO atenderá estrictamente las exigencias establecidas en la normativa vigente y en los instrumentos jurídicos emanados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.
2. Incorporar los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO al presupuesto del MUNICIPIO.
3. Abrir una Cuenta de ahorros en entidad financiera reconocida, a nombre del convenio para el manejo exclusivo de los

recursos del Convenio interadministrativo a suscribirse.
4. Una vez perfeccionado el Convenio a través del SECOP II, EL MUNICIPIO deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes ante el Supervisor, el cronograma de actividades que deberá incluir el proceso de selección del contratista e Interventor y el plazo de ejecución de las obras. El plazo máximo para iniciar el proceso de selección del contratista e interventor será de 30 días contados a partir de la aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del convenio.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio, y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley.
6. Informar oportunamente al Supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad o modificación que se presente o requiera llevarse a cabo en desarrollo de este.
7. Ejecutar el objeto y su alcance de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y el convenio suscrito entre las partes, obrando con lealtad y buena fe en las distintas fases, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. Acatar durante la ejecución del convenio, incluyendo en la contratación que se derive del mismo, las condiciones o requerimientos técnicos que le indique la Secretaría de Vivienda del Departamento.
9. El Municipio debe adelantar el proceso contractual requerido para el desarrollo del presente convenio, bajo su única y exclusiva responsabilidad, de conformidad con la normatividad vigente. El proceso deberá iniciarse una vez cumplidos los requisitos de ejecución previstos en el convenio. En caso de no justificar las razones que le impidieron adelantar el proceso contractual, y de no encontrar justificadas las posibles demoras en el plazo indicado, EL DEPARTAMENTO analizará la posibilidad de la terminación del convenio y de solicitar la devolución de los saldos a favor del DEPARTAMENTO.
10. El municipio dentro del proceso de selección deberá indicar a los posibles oferentes los sitios de realización de las intervenciones y especificaciones técnicas concordantes con el proyecto específico presentado a la Secretaría a fin de que tenga conocimiento de los lugares, topografía, vías de acceso donde se realizan las intervenciones; por lo cual, en el marco del proceso de selección objetiva se adelantará visita técnica al terreno, para tal fin. Con base en el contrato de obra suscrito por el MUNICIPIO, este deberá atender las sugerencias y observaciones que realice la supervisión relacionados con el cumplimiento del contrato de obra que ejecuta el objeto del convenio interadministrativo.
11. La vigilancia del Contrato de Obra será realizada por la supervisión y/o interventoría del MUNICIPIO, el cual deberá ser informado al Supervisor del Convenio.
12. Cargar la información contractual en el portal transaccional SECOP.
13. Deberá realizar su contratación con base en los precios del mercado para los bienes o servicios requeridos sin superar los valores unitarios del convenio.
14. El MUNICIPIO deberá tener como precios máximos unitarios de referencias los fijados en el presente convenio. El Departamento NO reconocerá precios unitarios que superen los fijados en el presente convenio, como tampoco modificaciones de ítems o cantidades no autorizadas por la ordenación del gasto.
15. Previo a la suscripción del acta del inicio del contrato de obra se deberá realizar una visita de obra a cada una de las viviendas para verificar las condiciones de ejecución del proyecto, a la visita deberá asistir el Contratista de Obra y Supervisor del contrato de obra; de lo cual se remitirá acta suscrita por los beneficiarios a la Secretaría de Vivienda.
16. El Municipio deberá, previo al inicio del contrato de obra, realizar las adecuaciones técnicas de los predios para las intervenciones en las viviendas.
17. EL MUNICIPIO deberá exigir al Contratista de Obra del proceso contractual incluir como beneficiario al Departamento de todas las pólizas y garantías suscritas en el marco del mismo.
18. EL MUNICIPIO se compromete a que al DEPARTAMENTO no le sean oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del Tomador y/o contratista.
19. EL MUNICIPIO se compromete a velar por que el contratista adjudicatario del contrato de obra, mantenga vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio y la fase postcontractual, conforme al siniestro asegurado.
20. El municipio se compromete al reconocimiento de las facultades plenas de afectación y requerimiento a la aseguradora en cabeza del departamento de Cundinamarca; lo cual constará en la minuta del contrato de obra derivado y se comunicará a la o las aseguradoras correspondientes. 21. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto convenido.
22. Los hogares participantes serán reconocidos en su calidad de beneficiarios mediante acto administrativo adoptado por la autoridad municipal previa aprobación y viabilidad de la Secretaría de Vivienda.
23. Los hogares participantes priorizados por el MUNICIPIO son los beneficiarios del proyecto, por tal razón no podrán ser modificados o retirados, salvo que medie autorización expresa y previa por parte de la Secretaría de Vivienda; situación en la cual los nuevos hogares deberán cumplir con las mismas exigencias requeridas en la formulación del proyecto por EL MUNICIPIO, de conformidad con la Resolución No. 03 del 6 de agosto de 2020, la Resolución No. 06 del 10 de noviembre de 2020, la Resolución No. 06 del 16 de marzo de 2021 adoptadas por la Secretaría de Vivienda y las que le modifiquen o sustituyan.
24. Presentar de manera oportuna la documentación requerida para el desembolso de los aportes del Departamento.
25. Acreditar que el MUNICIPIO se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral previo a la suscripción del convenio y a cada uno de los desembolsos de los recursos.
26. El Municipio debe presentar a la interventoría previo el inicio de la obra las respectivas licencias de construcción de vivienda nueva, expedidas por la Secretaria de Planeación, estas deben dar cumplimiento a con las condiciones técnicas exigidas para los proyectos de acuerdo a las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS-2000) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) ó las que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen
27. EL MUNICIPIO se compromete a desarrollar comités técnicos de obra de manera mensual para verificar la ejecución del proyecto. Estos comités deberán ser acompañados por el Contratista de Obra, Interventoría y Supervisor del Convenio, de los cuales se suscribirá acta y se remitirá al departamento para que conste en el expediente contractual.
28. El Municipio se compromete a realizar los pagos correspondientes al contratista de obra, siempre que se haya efectuado una revisión de los trabajos ejecutados y se haya obtenido el visto bueno por parte del supervisor del convenio designado por la Secretaría de Vivienda. En este sentido, el pago se realizará de acuerdo con los términos establecidos en el contrato, y se basará en la conformidad de la obra y en los informes del supervisor.
29. El Municipio dentro de la forma de pago del contrato de obra e interventoria deberá reservar el 10% a la liquidación del mismo. Este último pago estará condicionado a que se haya cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones

contractuales y a la verificación final del cumplimiento de los trabajos de acuerdo con las obligaciones establecidas y sea aprobado el desembolso a los contratistas por parte del Comité Técnico.
30. EL MUNICIPIO hará entrega de la vivienda mediante acta al jefe de grupo de hogar, La cual deberá ser firmada por las partes e interventoría y presentada a la supervisión para la liquidación del Convenio.
31. EL MUNICIPIO entregará la vivienda al correspondiente beneficiario solo cuando se encuentre totalmente terminada y recibida a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de obra y atendiendo las recomendaciones de la supervisión del convenio interadministrativo derivadas de la visita final.
32. Una vez entregadas las obras, corresponderá a EL MUNICIPIO, en ejercicio sus funciones, verificar el uso y destinación que cada beneficiario le dará a la vivienda
33. EL MUNICIPIO velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los hogares participantes, los cuales constarán en actas de compromiso y oficio de certificación, adjuntos en cada uno de los Diagnóstico Integral Visita Individual y documentos del hogar participante.
34. Adelantar el debido proceso, cuando se requiera la imposición de multas o sanciones que se generen en el marco del contrato derivado que se suscriba.
35. Realizar los trámites de reclamación de las garantías de los contratos de obra e interventoría, en los casos a que haya lugar.
36. En aquellos casos donde se focalizaron hogares con vivienda en riesgo por causas estructurales, como materiales constructivos que no cumplen las normas sismorresistentes, como madera burda, tabla, lata, teja etc., el MUNICIPIO, debe demoler y ser garante que las personas no habitarán nuevamente estos espacios.
37. Acreditar la cancelación de la cuenta de ahorros para el manejo exclusivos del recurso económico del convenio y realizar la devolución de los rendimientos financieros finalizada la ejecución del mismo.
38. Presentar oportunamente la documentación jurídica, técnica y financiera requerida para y necesaria para adelantar el trámite de liquidación del convenio.
39. Reintegrar al Departamento los saldos no ejecutados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ejecución de la obra que realice la supervisión del convenio o cuando se generen saldos por menores valores que se puedan alcanzar en los procesos de contratación que se realicen.
40. Cumplir con la obligación de retener la contribución especial de que regula la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1941 de 2018, al Contratista al momento de realizar los pagos al contratista y consignarlo en la cuenta del Fondo de Seguridad y Convivencia, dentro de los cinco (5) días hábiles a la retención que se le efectúé al Contratista.
41. Cumplir con la obligación de retener la TASA PRODEPORTE Y RECREACION de conformidad con la Ley 2023 de 2020 y la Ordenanza 039 de 2020, EL MUNICIPIO, sobre el valor de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO y realizar la consignación en la cuenta dispuesta por el Departamento a través del formulario previsto para ello
42. Realizar, cuando lo solicite la Secretaría de Vivienda o mensualmente, la devolución de los rendimientos financieros generados producto de los aportes efectuados por la Secretaría en la cuenta bancaria de destinación específica del Convenio Interadministrativo. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar su respectivo traslado a la cuenta bancaria recaudadora que para estos efectos disponga la Secretaría de Vivienda.
43. El municipio deberá discriminar la afectación del ítem de imprevistos en la fase de liquidación del convenio, so pena de constituirse la obligación de restituir el monto correspondiente al departamento, acompañado de los correspondientes soportes que generó el contratista de obra.
44. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del convenio

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto de este CONVENIO, su alcance y en especial con las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. Desembolsar el valor de su aporte en la forma pactada en el convenio.
2. Aprobar el último desembolso equivalente al 10 % del valor total del contrato de obra, el cual se liberará únicamente después de la firma del acta de liquidación de los contratos de obra e interventoría
3. Cumplir con las funciones de supervisión del convenio.
4. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.
5. Llevar a cabo un seguimiento detallado y riguroso de la inversión de los recursos tanto departamentales como municipales destinados a la ejecución del convenio. Este seguimiento deberá incluir la revisión y el control de la correcta asignación y utilización de dichos recursos, asegurando su cumplimiento con los fines establecidos en el convenio.
6. Deberá proceder con la emisión de los vistos buenos correspondientes a los pagos que se realicen al contratista de obra e interventoría, garantizando que dichos pagos sean acordes con los avances y las condiciones contractuales pactadas, así como con la calidad de los trabajos ejecutados, en cumplimiento con los términos y plazos establecidos en el convenio.
7. Acompañar las visitas y comités técnicos de obra de manera mensual por intermedio del supervisor designado para verificar la ejecución del proyecto.
8. Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar la ejecución del convenio. La supervisión del convenio realizará informes bimensuales de la ejecución del mismo, en el aplicativo adoptado por el Departamento para tal fin.
9. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos anexos que forman parte integral del convenio

INFORME DE SUPERVISIÓN PARCIAL N°01 – 25/NOVIEMBRE/2025 AL 02/DICIEMBRE/2025
A continuación se relacionan las siguientes actuaciones relacionadas con el proceso de supervisión en el periodo señalado:
I.El día 25 de noviembre, Juan Diego Torres Tello, Director para la mejor vivienda me notifica vía correo electrónico el acto de delegación supervisión convenio SV-CD-CVI-116-202.
II.El día 25 de noviembre se remite al municipio de Yacopí el acta de inicio del convenio interadministrativo No. SV-CD-CVI-116-2025.
III.El día 25 de noviembre, se remite al municipio de Yacopí vía correo electrónico el oficio de notificación del inicio del convenio interadministrativo No. SV-CD-CVI-116-2025, el cual señala (…)”Me presento como supervisora delegada, por parte de la Secretaria de Vivienda del Departamento de Cundinamarca, del convenio detallado en el asunto, cuyo alcance

corresponde a la construcción de veinticinco (25) viviendas rurales dispersas, tipo 5 según la tipología de la Secretaria de Vivienda en el municipio de YACOPÍ, bajo las especificaciones técnicas establecidas en los documentos anexos del presente estudio, el cual presentó su municipio en la formulación del proyecto, además de los documentos de caracterización de las familias, junto con los análisis y cálculos de precios.
Asimismo, el convenio del asunto es por un valor de MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (1.704.964.740,00), donde La Secretaría de Vivienda del Departamento de Cundinamarca aporta la suma de MIL CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (1.005.000.000). Y el Municipio de Yacopí aporta la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($699.964.740). Recurso financiero que se desembolsará de acuerdo con lo establecido en la “CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO” del clausulado del convenio, y lo dispuesto es los PARÁGRAFOS de esta cláusula.
En virtud de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Yacopí atentamente, solicito cumplir con lo estipulado en la “CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES”, la “CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO”, y en general con el Clausulado del Convenio. Así mismo, se informa que previa suscripción del acta de inicio entre las partes se dio inicio al Convenio, en la plataforma SECOP II el día 25 de NOVIEMBRE de 2025, con una vigencia de DOCE (12) meses, la cual culmina el 24 de NOVIEMBRE de 2026 a las 12:00PM hrs, además que, el inicio de liquidación es el 25 de noviembre de 2026 a las 12:00 PM y el fin de liquidación el 24 de marzo de 2027 a las 12:00 PM. Con ello, me permito solicitar el inicio de contratación DE OBRA E INTERVENTORIA en los tiempos y plazos establecidos y aceptados por las partes.

Remitir, además, los siguientes documentos en un lapso no mayor a 5 días:
• Diligenciamiento y envío de Formato de Gestión Financiera A-GF-FR-025 (Creación o Actualización de Datos de Terceros), Copia del RUT del Municipio de Yacopí actualizado a 2025, resolución o acto administrativo de incorporación de recursos, certificado de pago de parafiscales municipio, cronograma de ejecución el convenio y certificación bancaria al nombre del convenio, para realizar el desembolso correspondiente.
• Documentos del señor Alcalde (COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, ACTA DE POSESIÓN, ACUERDO MUNICIPAL DE FACULTADES PARA CONTRATAR COMO ORDENADOR DEL GASTO, CERTIFICADO ELECTORAL Y PÓLIZA DE MANEJO COMO ORDENADOR DEL GASTO 2025).

Conforme con lo anterior, se solicita cumplir de manera oportuna con la documentación solicitada, para autorizar y gestionar el DESEMBOLSO de los RECURSOS FINANCIEROS del Convenio Interadministrativo al Municipio.”(…)

IV.En virtud del proceso financiero y como requisito previo al desembolso del recurso, el día 25 de noviembre, se solicitó vía correo electrónico al municipio de Yacopí, el formato de la creación y actualización de terceros de la Gobernación de Cundinamarca y la certificación bancaria de la cuenta en donde se realizara el depósito.
V.Previo al desembolso del dinero se revisó la documentación allegada por la alcaldía de Yacopí en el marco del convenio SV-CD-CVI-116-2025 y que corresponde a:
-Cedula de ciudadanía de la alcaldesa
-RUT
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría, Contraloría, y personería, así como antecedentes Policía nacional y medidas correctivas del ordenador del gasto del municipio.
-Decreto de incorporación de recursos
-Solicitud de desembolso
-Certificado de pago de parafiscales
-Acta de posesión de la alcaldesa
-Credencial registraduria
- Póliza de Manejo como ordenador del gasto.
VI.Cargue en Secop II de los documentos requeridos para el inicio del contrato, como son: acta de inicio, el Registro Presupuestal de Compromiso y el acto de delegación de la supervisión.
VII.El día 02/12/25 se recibe a satisfacción los documentos requeridos para el pago del convenio No. SV-CD-CVI-116-2025, el cual corresponde a un único desembolso equivalente al 100% del aporte del Departamento por la suma de MIL CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (1.005.000.000), una vez que el Municipio presentara el acto administrativo de incorporación de los recursos al presupuesto Municipal, certificación bancaria de la cuenta de ahorros a nombre del convenio, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, rut actualizado, solicitud de desembolso y formato interno de gestión financiera para la creación o actualización de datos de terceros.
VIII.El 03/12/25 se realiza de informe en plataforma seguimiento a la supervisión SUPERVISA del periodo comprendido entre el 24/11/2025 al 03/12/2025. Donde esta supervisión se permite aclarar que el presente informe de acuerdo a las nuevas directrices de contratación departamental es el único documento soporte para la rendición y presentación de informes de supervisión en plataforma SUPERVISA para plataformas SECOP I Y II.

3. PAGOS EFECTUADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONVENIO

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA	VALOR

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (ESTE PUNTO SOLO APLICA PARA EL INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN)

NO APLICA

6. RESPONSABLE DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ESTE PUNTO SOLO APLICA EN LOS CASOS DE OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN)

NO APLICA

7. RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

De acuerdo con el cumplimiento en lo establecido en el clausulado del convenio CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSOS. El municipio cumple con la documentación requerida y con este informe se recomienda por parte de esta supervisión realizar el desembolso contemplado en el convenio, equivalente a MIL CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (1.005.000.000), del aporte del Departamento.

Una vez revisados la totalidad de los estudios técnicos se recomienda realizar una mesa técnica para validar las características técnicas del contrato de obra.



MARÍA NATHALY BENAVIDES BENAVIDES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO